



**SE AUTORIZA LA ACTIVIDAD COMERCIAL
FERIA "ESTACIÓN ROSARIO"**

DECRETO ALCALDICIO N° 2233 /2025
ARICA, 27 de febrero del 2025

EXENTO

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N°2113/2025, que delega las atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a contar del día 25 al 28 de febrero del 2025, al Administrador Municipal subrogante.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Ordinario N°81 de la Dirección de Desarrollo Rural con fecha 26 de febrero del 2025, solicitando activación de Feria Estación Rosario, por el día 27 de febrero del 2025, adjuntando los siguientes documentos:
- Declaración Simple, el cual indican los baños que usaran los participantes de la feria.
 - Invitación del Gerente General EFE Arica – La Paz a la Feria Estación Rosario.
 - Fotocopia de la cedula de identidad de los participantes.
 - Copia de Resolución Sanitaria.
 - Carta de compromiso de los participantes.

DECRETO:

1. AUTORIZASE

La actividad comercial de la Feria Estación Rosario en el Km 17 del Valle de Lluta, P K 27 de la vía férrea, por el día 27 de febrero del 2025, con 05 puesto, desde las 11:00 Hrs.

2. Según lo anterior, se indica los contribuyentes autorizados para realizar actividad comercial en la Feria "Estación Rosario":

N°	NOMBRE	RUT	RUBRO
1	MARÍA CUTIPA ANCASE		ARTESANÍAS
2	ESTER ARELLANO MAMANI		ARTESANÍAS
3	ZOILA RAMÍREZ CABALLERO		ARTESANÍAS
4	ROSANA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ		MASAS Y DULCES
5	MARÍA TITO PACO		ARTESANÍAS

3. La actividad antes identificada deberá acatar las siguientes normativas de funcionamiento:

- El permiso municipal a pagar se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal vigente N° 6 de fecha 30 de octubre del 2024.
- Deberán cumplir con las exigencias de la autoridad sanitaria.
- Se encuentra prohibida toda venta y consumo de alcohol en el sector.
- El aseo y retiro de basura del sector se encuentra a cargo de la agrupación.

- Conforme a las áreas verdes la agrupación deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Arica, capítulo XI "normas de uso y actividades áreas verdes", específicamente art. 44 y 47 de la normativa.
- El permiso es personal e intransferible estipulado en la Ordenanza N°287/84.
- El contribuyente se responsabiliza de cobros, deudas y compromisos que pueda contraer con instituciones del sector público y/o otras dependencias involucradas en la actividad.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, está a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

4. NOTIFÍQUESE

El presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [REDACTED], habilitado por la representante de la actividad.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Alcalde"



LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MARCELO CAÑIPA ZEGARRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

MCZ/LZF/MGVM/NG/VCA/wca.-

